



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/005892-02 *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. Luis Fuentes Rodríguez, D. Manuel Mitadiel Martínez, D. David Castaño Sequeros, Dña. María Belén Rosado Diago y D. José Ignacio Delgado Palacios, relativa a grado de cumplimiento en que se encuentra la proposición no de ley PNL/000622 aprobada por la Comisión de Empleo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 265, de 26 de abril de 2017.*

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/004843, PE/004941, PE/004953, PE/005000, PE/005003, PE/005165, PE/005235, PE/005355, PE/005356, PE/005358, PE/005370, PE/005396, PE/005400, PE/005401, PE/005403, PE/005404, PE/005406 a PE/005420, PE/005427 a PE/005429, PE/005431 a PE/005433, PE/005443, PE/005477, PE/005480, PE/005495 a PE/005503, PE/005505, PE/005507, PE/005509, PE/005512, PE/005515 a PE/005517, PE/005519 a PE/005521, PE/005523 a PE/005556, PE/005629, PE/005630, PE/005636, PE/005654, PE/005655, PE/005665, PE/005669, PE/005670, PE/005675, PE/005676, PE/005678, PE/005722, PE/005725 a PE/005728, PE/005730 a PE/005733, PE/005738, PE/005743, PE/005744, PE/005771, PE/005782, PE/005786 a PE/005788, PE/005815, PE/005816, PE/005825, PE/005846 a PE/005849, PE/005851, PE/005855, PE/005857, PE/005860, PE/005861, PE/005863, PE/005875, PE/005881, PE/005888, PE/005892, PE/005901, PE/005908 a PE/005910, PE/005913, PE/005915 a PE/005918, PE/005921 a PE/005927, PE/005931 a PE/005933, PE/005935, PE/005936, PE/005940, PE/005947, PE/005949, PE/005953 a PE/005961 y PE/006001, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 6 de junio de 2017.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, referencia P.E./0905892, formulada por los Procuradores D. Luis Fuentes Rodríguez, D. Manuel Mitadiel Martínez, D. David Castaño Sequeros, D.ª María Belén Rosado Diago y D. José Ignacio Delgado Palacios, pertenecientes al Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, relativa al grado de cumplimiento en el que se encuentra la PNL/000622.

En contestación a la cuestión que se plantea en la pregunta de referencia se informa que, en cumplimiento de la Resolución adoptada, con fecha 1 de julio de 2016, se ha dado traslado de la misma al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.



Cabe recordar que el Programa de Activación para el Empleo (PAE) fue aprobado por el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre, como un programa específico y extraordinario de carácter temporal, dirigido a personas desempleadas de larga duración, que comprende políticas activas de empleo e intermediación laboral, gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo, con la finalidad de incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo.

Además, ofrece una ayuda económica de acompañamiento gestionada por el Servicio Público de Empleo Estatal, vinculada a la participación en las mencionadas políticas de activación para el empleo.

Desde entonces se han producido algunas actuaciones relevantes en relación con este Programa:

- El Real Decreto-ley 1/2016, de 15 de abril (BOE de 16 de abril), prorrogó el Programa de Activación para el Empleo hasta el 15 de abril de 2017, modificando los requisitos para poder ser beneficiario, ampliando el colectivo potencialmente beneficiario, a los inscritos a 1 de abril de 2016.
- Posteriormente, el Real Decreto-ley 7/2017, de 28 de abril (BOE de 29 de abril), prorroga y modifica el mismo. Esta modificación consta de un artículo único referido a las modificaciones introducidas en el programa de activación para el empleo. Las modificaciones operadas en el Real Decreto-ley persiguen tres objetivos esenciales: ampliar un año más la duración de la medida; ampliar el colectivo de personas que pueden beneficiarse de este programa; y agilizar y facilitar el acceso al programa de los posibles beneficiarios.

La gestión del programa y el pago de la ayuda económica son competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, mientras que a los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos, les corresponde asignar a los beneficiarios un itinerario individual y personalizado de empleo, con el fin de derivarles a acciones de mejora de la empleabilidad.

En este sentido, nuestra Comunidad ha elaborado unas instrucciones específicas para la atención y seguimiento de los participantes en este programa, y ha establecido unos protocolos de información del programa, orientados a las empresas que buscan candidatos a través de las Oficinas de Empleo, con el fin de fomentar la inserción de estos demandantes, a través de la compatibilización de la ayuda con sus contratos.

Valladolid, 22 de mayo de 2017.

El Consejero,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo.